

COMENTARIO PROYECTO DE REGULACIÓN SOBRE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Sandra Patricia <sandrapamon@gmail.com>

Miércoles 20/11/2019 10:06 PM

Para: Consulta Sectorial <comp_infraestructura@crcom.gov.co>

Señores:

Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Respecto al proyecto de Regulación sobre Compartición de Infraestructura, mi comentario es el siguiente con relación a:

ARTÍCULO 4.11.1.3. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES

4.11.1.3.2 Libre y leal competencia, condiciones de igualdad y 4.11.1.3.3 Trato no discriminatorio: El proveedor de infraestructura eléctrica deberá dar igual trato a todos los proveedores

ARTÍCULO 4.11.1.6. ESTRUCTURACIÓN DE GARANTÍAS Y PROHIBICIÓN DE CLÁUSULAS DE EXCLUSIVIDAD.

Si bien no es ilegal, NO es ético ni moral que empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones tengan contratos firmados con electrificadoras (proveedores de servicios eléctricos) para la administración de la infraestructura eléctrica, como es el caso puntual de la empresa UFINET, que es un proveedor de servicios de telecomunicaciones (canales dedicados) y a su vez administra la infraestructura eléctrica de Electricaribe (Costa Atlántica) y Celsia (Valle del Cauca).

Lo moral y ético es que ninguna empresa participe como proveedor de servicios de telecomunicaciones y a su vez como administrador de infraestructura eléctrica. Considero que este punto debe ser tenido en cuenta en el Proyecto de Regulación.

Cordialmente ,

Sandra Monroy